



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 837.-

**POR LA CUAL SE ENCARGA A LAS OFICINAS REGIONALES (ORMIC)
LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE
DOCUMENTACIÓN DEL EXPORTADOR EN CIUDADES DEL
INTERIOR DEL PAIS.-**

Asunción, 15 de noviembre de 2004

VISTO: La Ley No. 904 del 30 de agosto de 1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", y el Decreto No. 902 de fecha 1 de octubre de 1973 "Por el cual se aprueba la Reglamentación de la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio", la Resolución N°. 106 de fecha 21 de junio de 1991, que crea las Oficinas Regionales del Ministerio de Industria y Comercio; y

La Resolución N° 106 de fecha 21 de junio de 1991, que crea las Oficinas Regionales del Ministerio de Industria y Comercio en ciudades del interior y determinar sus funciones; y

CONSIDERANDO: Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.358/04 "Por el cual se crea el Registro Nacional de Documentación del Exportador", en su Artículo 4° faculta al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar el Decreto para organizar y habilitar el funcionamiento del órgano creado

Que el Artículo 5° del Decreto mencionado se establece, la obligatoriedad de presentación para el exportador de documentación de carácter general ante las oficinas del Registro Nacional de Documentación del Exportador.

Que, a los efectos de dinamizar la operatividad del proceso de inscripción de los exportadores en el Registro Nacional de Documentación del Exportador, corresponde instruir y encomendar dichas tareas a las distintas Oficinas Regionales de este Ministerio.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE :

Artículo 1°. - Encomendar a las distintas Oficinas Regionales de este Ministerio la implementación del Registro Nacional de Documentación del Exportador, quedando facultado a realizar las siguientes tareas:

- a) Dar publicidad de la Resolución Ministerial N° 821 del 11 de noviembre de 2004 "Por la cual se reglamenta el Registro Nacional de Documentación del Exportador", creado por Decreto N° 3.358 de fecha 14 de setiembre de 2004 con especial atención a las Instituciones Públicas, Cámaras de Comercio, Asociaciones Gremiales, Empresas Exportadores y Productoras que desenvuelvan sus actividades dentro de la jurisdicción territorial demarcada para sus respectivos ámbitos de competencia.





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 837.-

**POR LA CUAL SE ENCARGA A LAS OFICINAS REGIONALES (ORMIC)
LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE
DOCUMENTACIÓN DEL EXPORTADOR EN CIUDADES DEL
INTERIOR DEL PAIS.-**

- 2 -

- b) Recepcionar los formularios RUE01 y RUE02 así como la documentación exigida para cada caso; y procesarlos conforme a los procedimientos establecidos en el manual operativo.
- c) Llevar registro de las solicitudes de inscripción recibidas, tramitadas y concluidas, conforme a los recaudos, procedimientos y finalidades establecidos en el manual operativo como así también de las solicitudes especificadas en el apartado e) de la presente Resolución.
- d) Hacer entrega del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Documentación del Exportador, a las personas físicas o jurídicas cuyos trámites de registro hayan concluido satisfactoriamente.
- e) Hacer entrega de duplicados del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Documentación del Exportador a las personas físicas y jurídicas que lo soliciten, previo cumplimiento de los recaudos y procedimientos establecidos.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

FDO.: ERNST F. BERGEN S.
MINISTRO

Es copia



DE: MIGUEL ANGEL SALCEDO
SECRETARIO GENERAL